

LA UNION.

DIARIO DE LA TARDE.

SUPLEMENTO AL NUM. 8.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MADAZO.

Sesion del 13 de diciembre de 1854.

Abierta a las dos y cuarto y leida el acta de la anterior fué aprobada, despues de una breve rectificación del Sr. Infante.

A continuacion se leyó, y quedó sobre la mesa el dictamen de la comision relativo á la proposicion presentada para que se abra una informacion parlamentaria sobre los abusos cometidos en beneficio de Doña Maria Cristina de Borbon, en el cual se propone el nombramiento de una comision de catore individuos con el objeto referido.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: proposiciones pendientes.

Se leyó una del Sr. Navarro Zamorano pidiendo que los diputados no puedan admitir empleos, honores y condecoraciones mientras ejerzan su cargo, y seis meses despues. Apoyada por su autor y hecha la pregunta correspondiente se tomó en consideracion y se acordó que pasara á las secciones.

Se dió cuenta de otra proposicion del Sr. Seoane que opina por la abolicion de la pena de muerte para los delitos políticos. Tambien la apoyó su autor, hecha la oportuna pregunta, se tomó en consideracion por unanimidad.

Se aprobaron sin discusion dos dictámenes de la comision de actas, y fueron admitidos como diputados el señor don Policarpo Carrera, por la provincia de Lugo; y los Sres. Rivero y Cidraque, Reus y Garcia, Macbron y Camacho, por la de Alicante.

Leido el dictamen relativo á las actas de Zamora, y despues de una discusion que no careció de interés, y en la que tomaron parte los Sres. Ulloa, Arias, Ruiz Pons, Avedillo, Lujan, ministro de Fomento, Zorrilla y Aguirre, ministro de Gracia y Justicia se acordó á peticion de varios señores diputados, que el punto estaba suficientemente discutido, y á continuacion se aprobó el dictamen, quedando admitidos como diputados los Sres. Avedillo, Arias y Sagasta.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la orden del dia. Discusion del dictamen sobre el proyecto de renovacion de ayuntamientos. El Sr. Nocedal tiene la palabra en contra.

El Sr. NOCEDAL: Señores, el proyecto de ley que se discute es la sancion legal parlamentaria de la conducta del gobierno recomendando la ley de 3 de febrero. Si este proyecto fuese aprobado por la Cámara, valdria tanto como quedar sancionado por el voto de las córtes el pensamiento de esas leyes de 3 de febrero, que en mi concepto son únicamente buenas para los pueblos de la region de América, como lo hubieran sido para Italia en la edad media.

No podrá nadie quejarse de que los diputados de mis opiniones hayan retardado la época en que la Asamblea pueda entrar en los verdaderos trabajos de que está llamada á ocuparse. Aquí se han presentado un diluvio de proposiciones y proyectos de ley, y en ninguno se ha visto nuestra firma; pero nadie estrañará que cuando hemos llegado á un trabajo verdaderamente político y legislativo, levante mos aquí nuestra voz.

Yo, señores diputados, soy miembro del partido conservador (Murmulló), y tengo el propósito firme de defender mis opiniones, porque creo que son las únicas capaces de hacer la felicidad de mi país. (Murmulló).

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á los señores diputados que no interrumpen al orador solo por que diga que pertenece al partido moderado; yo he dicho muchas veces desde esos bancos que era progresista y no fui interrumpido; no haya pues intolerancia ó ni exclusivismo. Puede V. S. continuar.

El Sr. NOCEDAL: Yo, señores, tengo la honra de pertenecer al partido moderado, y creo que ese partido está completamente vencido: si alguna duda pudiera tener de esto, lo que ahora sucede produciria en mi una completa certidumbre. He dicho y repito que el partido moderado está completamente vencido, y esto no lo he dudado ni un momento; de consiguiente, no aspiro hoy, no aspiraré en mucho tiempo, á que mis doctrinas, las de mi partido, puedan ponerse en práctica para hacer la felicidad del país.

No vengo á buscar el poder para mis amigos ni para nadie de mis opiniones; pero al mismo tiempo que sostengo mis doctrinas y principios, cosa que no dejaré de hacer por nada ni por nadie: no os pondré obstáculos á vuestra marcha; no pondré obstáculos en vuestro camino cuando trateis de hacer el bien de la nacion. Seré prudente, seré cauto en las discusiones, y me encontraréis á vuestro lado siempre que peleéis con enemigos comunes, con enemigos vuestros y míos: me dirijo á la mayoría. Jamás daré armas ni fuerza á nuestros contrarios; pero desde ahora os anuncio que no cederé jamás en cuestion de principios.

Combato el proyecto de ley de que nos ocupamos porque es la sancion legal, constitucional, parlamentaria del restablecimiento de la ley de 3 de febrero de 1823; porque creo que esa ley es anárquica y es imposible con ella el gobierno de las provincias y de los municipios.

El gobierno, y al hablar del gobierno me dirijo á los que hoy son ministros y lo fueron del anterior gabinete, al encargarse de la direccion de los negocios públicos tenia dos caminos que seguir; haber respetado las leyes que existian y haberlas estudiado y preparado su reforma y mejora en sentido progresista, ó haberlas destruido todas por completo. En esas leyes habia algunas aprobadas por las córtes, segun la Constitución, y era necesario sustituirlas con otras que debisteis presentar al parlamento. Preveo la respuesta que podreis darme y es que esas leyes se han derogado y se han restablecido otras en su lugar por la revolucion: ¿por

que restablecis la ley de 3 de febrero y respetais la que establece la contribucion de consumos? ¿Por qué no habeis derribado tambien esta ultima y habeis echado abajo el sistema tributario?

La revolucion habia manifestado su voluntad; lo habia derribado y vosotros lo conservasteis. ¿Y por qué? Porque creisteis que era indispensable para la gobernacion del Estado y para su conservacion. Y si no es esta la contestacion que me habeis de dar, ¿cuál otra puede ser? ¿Sostendreis por ventura que son buenas las leyes de 3 de febrero? ¿Sostendreis que son mejores que las de 43? No lo espero de vosotros y sobre todo de los dignos miembros de la comision, y mucho menos de su dignísimo presidente, el Sr. Laserna uno de los nombres mas entendidos en derecho administrativo.

No creo que ninguno sostenga que se puede gobernar con esas leyes ni un solo dia para hacer el bien del país. Acaso en las leyes del año 43 haya algun exceso en la centralizacion; acaso caminando de reaccion en reaccion, acaso se exagere algo el principio contrario: acaso eso sea cierto, no lo niego; pero si eso es verdad, no creo que el medio mas á propósito para llegar al acierto sea destruir todo lo existente. De esta manera perdemos el tiempo, pues deshacemos hoy lo que hicimos ayer. Se me dirá tambien que lo que se propone es interino. Eso es peor todavía. Si las leyes cuyo restablecimiento proponéis creéis que son buenas, debeis proponerlas así definitivamente: si no creéis que con ellas se puede hacer la felicidad del país, no debeis proponer ni por una hora su restablecimiento.

No haceis con eso mas que satisfacer el amor propio de un partido vencedor, y eso no es gobernar porque el gobierno no es de un partido, es de toda la nacion.

Y ya que echais abajo la ley del año 43 ¿por qué no echais abajo el sistema tributario? Y sino ¿por que en Zaragoza se ha visto el ayuntamiento en la necesidad de pedir un trimestre adelantado de la contribucion impuesta sobre la propiedad inmueble y territorial? ¿Por que en un pueblo de la provincia de Málaga habeis tenido que apelar á las armas para cobrar la contribucion de consumos? Todos los señores que me escuchan saben que el restablecimiento de las leyes de 3 de febrero tienen la culpa de eso. El error consiste en haber optado entre no derribar nada ó derribarlo todo.

Ese edificio, esa obra tenia unidad de pensamiento, unidad de miras, unidad de ejecucion, pero como derribándolo todo no podeis gobernar, por eso no lo habeis derribado. Ese edificio se levantó en tiempo de la dominacion del partido moderado cuando se observaban sus principios: entonces se levanto, repito, ese edificio, sino incompleto, lo menos malo posible (Varios Sres. Diputados piden la palabra). Celebro que se pida la palabra pues quiero dar campo para que se combatan mis opiniones. Explicaré mi pensamiento por completo, porque para eso venimos aquí: ocupándonos de asuntos importantes no se pierde el tiempo. ¿Sabe el Sr. Escosura, sabe la Asamblea cuál es mi pensamiento? Yo no defiendo la conducta de nadie, pero si digo que los principios del partido moderado cuando no estan manchados, cuando no están derribados, cuando no han sido hollados, creo que son los únicos capaces de gobernar el país. ¿Sabe el Sr. Escosura....

El Sr. PRESIDENTE: Rogaria al Sr. Nocedal se dirigiese al Congreso sin interpelar á nadie en particular.

El Sr. NOCEDAL: ¿Sabe S. S. y el Congreso cuál es mi opinion? Pues es que solo el partido moderado puede producir un Gobierno con energia suficiente para hacer compatible el orden y la libertad el principio de autoridad con el de discusion.

(Varios diputados piden la palabra con calor). El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, yo deseo que se oiga al orador, porque creo que presta un gran servicio al partido liberal.

El Sr. NOCEDAL: El Sr. Presidente reclama la tolerancia en virtud de un principio de conveniencia, y yo la reclamo por el derecho que tengo de hablar y los demás la obligacion de oirme.

Decia que en mi juicio, y es mi deber decirselo al país, para que lo piense y medite, que el partido moderado es el único que puede producir un gobierno que haga compatible la libertad con el orden y el principio de autoridad con el derecho de discusion, conquista del siglo en que vivimos. ¿Y qué me direis, señores? Me direis que se ha abusado, que no se han respetado los principios y se ha gobernado mal, ¿y eso es nuevo? No; porque lo hemos dicho y reconocido nosotros antes que vosotros. ¿No ha sonado en este recinto muchas veces la elocuente voz del Sr. Rios Rosas para demostrarlo? ¿No se ha dicho lo propio repetidas veces en el senado? ¿No han sufrido persecucion por ello hombres políticos del partido moderado antes de que vosotros, no por falta de patriotismo, sino de ocasion lo dijeseis?

Abusos ha habido, señores, y todos los debemos rechazar, por eso los hemos combatido en las tribunas y en la prensa. ¿Qué no hemos tenido nosotros periódicos cuyos redactores han sido deportados á Ultramar? ¿No hemos tenido periódicos recogidos 26 dias en un mes? ¿Respetad pues los principios, y si creéis de vuestro deber combatirlos, no los confundais con los abusos, pues yo no defiendo las personas que los hayan cometido, sino solo los principios. ¿Sabeis que voz fué la mas fuerte y poderosa, porque podia serlo, que se levantó contra esos abusos? La única que podia levantarse; la de una corporacion compuesta toda de hombres del partido moderado, la del Consejo Real que antes que nadie dijo la verdad al ministerio. ¿Quién antes que el Consejo Real levantó la voz en favor de la legalidad y de la moralidad, como fué en los camios de hierro, donde todo se hacia por reales decretos Nadie.

Buscad donde querais un poder moderador como este que pueda decir con la conciencia limpia y

tranquila que ni un solo dia ha dejado de cumplir sus deberes. No lo hallareis, porque era la cúpula del edificio, y en él estaba el correctivo de los abusos perfectamente colocado.

Y cuando hubo el solo anuncio de un hecho inmoral, ¿quién fué el primero en denunciarlo? El país oyó con gusto, y los partidos oprimidos y vejados vieron con placer el valor con que un diputado presentó con frente serena la acusacion al ministro de quien sospechaba. Este diputado era moderado, y este hombre era mi amigo el Sr. Moyano.

Pues bien: si con nuestros principios se podia gobernar, y si dentro de ellos cabia la correccion de los abusos, ¿por qué echais abajo nuestras leyes sin examen y sin premeditar como reemplazarlas? ¿Por qué habeis restablecido la ley de febrero con otra que hace imposible todo gobierno? ¿Por qué no habeis dejado aquellas leyes, aun cuando no fuesen buenas, hasta que las cortes las reformasen, no marchando de revolucion en revolucion, sino de examen en examen? Por no haberlo hecho así os haré cargo el país en adelante, como yo os lo hago ahora, ya que no puedo hacer mas que una protesta, humilde porque nace de mí, y por eso voy á haceros un ferviente ruego, no como un hombre de partido, sino como un hombre amante de la patria, á otros cuyo norte es tambien el bien de la nacion.

Vuestro es el poder, progresistas, no os lo disputaré: pues bien, en nombre del país á quien todos amamos sincera y firmemente, haceis las leyes para el país, no las hagais para un partido solo: hacelas tales que todos tengamos un placer en obedecerlas por convencimiento y por verdadero patriotismo.

El Sr. SANTA CRUZ, ministro de la Gobernacion: Hace pocos dias manifesté que al tiempo de concebir amplia libertad en las elecciones habia tenido el vivisimo deseo de ver representadas aquí todas las opiniones para que los hombres que la sustentaban discutiesen ampliamente todos los negocios del país, y porque creia que de la discusion habia de salir triunfante el partido progresista.

En estos momentos recoge el ministerio el fruto de sus deseos, porque ve aquí hombres de todos los partidos, que como el Sr. Nocedal lo es del moderado, serán dignos aliados que defiendan sus doctrinas, y de ello me felicito á mi propio, y felicito al gobierno y al Congreso porque despues de oidas las defensas, la cámara primero y el país despues, juzgarán con conocimiento de causa.

Dice el Sr. Nocedal que no halla diferencia entre el ministerio del 30 de julio y el actual; y aunque constitucionalmente hablando no sean idénticos, los que formamos aquel, ya sea en estos bancos, ya en otros, responderemos de nuestros actos con la frente erguida, como hijos de nuestro deber y de nuestra conciencia.

Pero S. S. hace cargo al ministerio de 30 de julio porque restableció la ley de 3 de febrero y no las posteriores hechas constitucionalmente por el partido moderado. Si esto se dijera en la China podria pasar; pero en España, en el Congreso y á la faz del país, no lo concibo. ¿Dónde existian esas leyes? Habian sido arrolladas por la revolucion, y de consiguiente no tenian existencia legal, puesto que el Sr. Nocedal no negará que una revolucion triunfante es el poder supremo.

El ministerio de 30 de julio vino al poder cuando la revolucion y las Juntas habian echado abajo esas leyes; y como no podia consentir que los pueblos y provincias siguiesen un sistema sin reglas por donde marchasen los gobernadores y ayuntamientos, tuvo que atenerse á las antiguas. ¿Podia restablecer las que la revolucion acababa de hundir en el polvo probablemente para que no se levantasen nunca? Era imposible. ¿Se habia de erigir en legislador como otros gobiernos? Esto no podia ni debia hacerlo de ninguna manera el ministerio presidido por el Duque de la Victoria, cuyo norte era el respeto á la ley. Tenia pues que acudir á otras leyes que, aunque como hombre leal, reconozco que tienen defectos, las Cortes los remediaron, porque ademas habian sido restablecidas por las juntas. Vea el señor Nocedal cómo el ministerio fué consecuente y obró conforme á la voluntad nacional, que siempre es la suprema ley.

Dice S. S. que estas leyes son anárquicas y no se puede gobernar con ellas, y que son mejores las del partido moderado que forman todo un sistema completo. Es verdad, es un sistema completo que forma una red donde no pueden moverse ni los pueblos, ni los ayuntamientos, ni diputaciones, ni los electores, ni nadie absolutamente. Era una centralizacion exagerada que tomaba al individuo desde su casa, le acompañaba como elector, como municipal, como diputado provincial y por último hasta como representante del país. Y no es que se falsease el principio, sino que el mal estaba en el principio mismo, pues despojados los ayuntamientos y diputaciones de todas sus facultades, siendo el gobernador de provincia el único representante legal de ella y el que hacia y deshacia los electores, era claro que en último resultado el ministerio nombraba los diputados y los diputados votaban con el ministerio, no siendo en el fondo mas que una cábala nombrada de real orden. Por eso los gobiernos abusaron de su poder, como sucede siempre que no tiene limites un gobierno.

Este era el término de ese falaz sistema á que ha aludido el Sr. Nocedal. ¿Quería S. S. que el ministerio del 30 de julio lo restableciese? No podia, porque la revolucion lo habia destruido, ni queria porque no trataba de hacer uso de semejantes leyes en los términos que hasta aquí se habia verificado.

Ha dicho el Sr. Nocedal: ¿por qué no fuisteis consecuentes? Si destruyesteis las leyes administrativas, ¿por qué no destruyesteis tambien las económicas?

Señores, estraño mucho en el claro talento del Sr. Nocedal que haya dirigido este cargo al gobierno. La ley de 3 de febrero tiene defectos, defectos

grandes, yo lo reconozco y si tengo la honra de ser ministro cuando venga aquí la ley de ayuntamientos, el Sr. Nocedal tendrá motivos para conocer que yo sé apreciar esos defectos; pero, señores, con todos esos se podia gobernar; y sin los tributos, sin que entraran en el Tesoro las sumas que debian ingresar, las cargas públicas no podian sostenerse, y no pudiéndose sostener las cargas públicas la sociedad se desquiciaba.

Por consiguiente verá el Sr. Nocedal que el ministerio puede gobernar con ella, y que son mejores las del partido moderado que forman todo un sistema completo. Es verdad, es un sistema completo que forma una red donde no pueden moverse ni los pueblos, ni los ayuntamientos, ni diputaciones, ni los electores, ni nadie absolutamente. Era una centralizacion exagerada que tomaba al individuo desde su casa, le acompañaba como elector, como municipal, como diputado provincial, y por último, hasta como representante del país. Y no es que se falsease el principio, sino que el mal estaba en el principio mismo, pues despojados los ayuntamientos y diputaciones de todas sus facultades, siendo el gobernador de provincia el único representante legal de ella y el que hacia y deshacia los electores, era claro que en último resultado el ministerio nombraba los diputados y los diputados votaban con el ministerio, no siendo en el fondo mas que una cábala nombrada de real orden. Por eso los gobiernos abusaron de su poder, como sucede siempre que no tiene limites un gobierno.

Este era el término de ese falaz sistema á que ha aludido el Sr. Nocedal. ¿Quería S. S. que el ministerio del 30 de julio lo restableciese? No podia, porque la revolucion lo habia destruido, ni queria porque no trataba de hacer uso de semejantes leyes en los terminos que hasta aquí se habia verificado.

Ha dicho el Sr. Nocedal: ¿por qué no fuisteis consecuentes? Si destruyesteis las leyes administrativas, ¿por qué no destruyesteis tambien las económicas?

Señores, estraño mucho en el claro talento del Sr. Nocedal que haya dirigido este cargo al gobierno. La ley de 3 de febrero tiene defectos, defectos grandes, yo lo reconozco, y si tengo la honra de ser ministro cuando venga aquí la ley de ayuntamientos, el Sr. Nocedal tendrá motivos para conocer que yo sé apreciar esos defectos; pero, señores, con todos esos se podia gobernar y sin los tributos, sin que entraran en el Tesoro las sumas que debian ingresar, las cargas públicas no podian sostenerse, y no pudiéndose sostener las cargas públicas la sociedad se desquiciaba.

Por consiguiente verá el Sr. Nocedal que el ministerio al restablecer esa ley, ó mas bien, al legalizar en cuanto de él dependia su restablecimiento, hecho ya por casi todas las juntas de España, no incurrió en ninguna contradiccion, por no restablecer al mismo tiempo las antiguas leyes económicas, sino dejando subsistentes las actuales.

Ha dicho el Sr. Nocedal que con el restablecimiento de la ley de 3 de febrero hemos desquiciado completamente el país. Señores, sobre ese desquiciamiento me permitiría una reflexion el Sr. Nocedal. El ministerio entró en el poder el 30 de julio, acababa de verificarse una gran revolucion en España: á los dos meses se han hecho en España unas elecciones las mas concurrencias, las mas libres, las mas pacíficas que se han hecho jamás. Si ese es un desquiciamiento, yo lo acepto.

Dice el Sr. Nocedal que al restablecer la ley de 3 de febrero adulamos al partido progresista. El gobierno no adula á ningun partido: somos gobierno para todos, y no se me citará el caso de una sola queja de cualquier partido al cual no hayamos dispensado la mas amplia proteccion. Lejos de ser lo que el Sr. Nocedal dice aquí mismo se nos acusa de haber disuelto corporaciones y tomado otras medidas contra personas de la comunjon progresista: esto prueba, repito, que nosotros no adulamos á ningun partido.

Ha hecho el Sr. Nocedal el elogio de un alto cuerpo administrativo. No saldrán de mis labios palabras que rebajen en lo mas minimo ese alto cuerpo, palabras podria pronunciar que acaso no fuesen del agrado de S. S.; pero eso prueba algo en favor de lo que dice S. S.?

En cualquier sistema que se adopte siempre habrá una ú otra corporacion que corresponda bien á su objeto; pero los beneficios que pudiese producir ese alto cuerpo, ¿salvarán el sistema completo que tenia el partido moderado para dominar los pueblos?

Ha dicho el Sr. Nocedal que antes que el partido progresista se levantase á clamar aquí contra los abusos se habia levantado ya el partido moderado. Yo no negaré el mérito contraido por ese partido cuando algunos de sus individuos, viendo hundirse el bajel del Estado, clamaban contra los abusos de todo género; pero no olvide el Sr. Nocedal que el partido progresista, haciéndose superior á mil inconvenientes, arrojando el destierro, las persecuciones; logrando entrar en este sitio cuatro á cuatro, seis en seis; valdiéndose de la imprenta, á pesar de tener una maldad; el partido progresista, digo, jamás se humilló, sufrió resignadamente el yugo; pero siempre ha protestado contra él de cuantas maneras ha podido.

Ha concluido diciendo el Sr. Nocedal que espera que la mayoría de estas córtes se acuerde al dictar las leyes de que no son para un partido, sino para el país. Señores, yo á nombre de la inmensa mayoría de esta cámara, espero que las esperanzas del Sr. Nocedal no serán defraudadas: no han pasado en vano tantos años, y las leyes que se den serán dignas de la nacion española.

Se critica, señores, la ley de 3 de febrero de 1823, y se olvida en qué circunstancias se dió esa ley: se olvida que saliamos entonces del despotismo, de la abyeccion, y estábamos amenazados de una invasion estrañera: así es que en aquellos momentos, al dictar las leyes en cuestion, aquellos ilustres

varones, dignos de todo nuestro respeto, lo que trataron fué de amplificar las atribuciones de los ayuntamientos y de las diputaciones provinciales para que sirviesen, á semejanza de las juntas del año 8, de modelo para las juntas sucesivas que han salvado después al país.

En esas circunstancias dió el partido progresista esas leyes. Señores, el partido progresista jamás ha tenido sosiego para legislar, el año 36 entró en el poder, y mandó hasta el 37, un año; el año 40 volvió al poder, mandó tres años es verdad. ¿Pero el cómo? No pudo ocuparse de esa reforma. Pero el partido moderado, señores, que tanto elogio el señor Nocedal, cuando dió las leyes de 18 de enero de 1843? Estando el país tranquilo, no teniendo que temer ningún linaje de enemigos, sus leyes estuvieron en observancia por ocho años, y qué beneficio han conseguido con ellas los pueblos? Señores, los pueblos no han dispuesto absolutamente de nada, sus fondos han estado á disposición de los gobernadores; de los pueblos han dispuesto los alcaldes de real nombramiento, los corregidores célebres, llamados por una persona muy digna *corruptores*. ¿Querrá decirnos el Sr. Nocedal qué caminos, qué canales, qué clase de beneficios han obtenido los pueblos por medio de esas leyes en tantos años de su ejercicio en plena paz? Espere el Sr. Nocedal algunos años, que el partido progresista pueda legislar y poner en ejecución sus leyes, y entonces estoy seguro que las esperanzas del Sr. Nocedal no quedarán defraudadas: se darán leyes en armonía con los adelantos de la época, leyes que fortalezcan el libre desarrollo del municipio y de la provincia sin embarazar la acción del gobierno, y que hagan la felicidad del país, que es lo que todos deseamos.

Después de haber rectificado los Sres. Nocedal y Santa Cruz, ministro de la Gobernación, dijo: El Sr. GÓMEZ DE LA SERNA: Señores, después del brillante discurso que ha pronunciado el señor ministro de la Gobernación, yo tengo que confesar que muchas ideas que hubiera querido emitir, me es imposible presentarlas á la consideración del congreso, porque sería hacer una segunda edición de lo que S. S. ha dicho.

Sin embargo, como la cuestión es de importancia, como afecta á los principios que han sostenido en el parlamento los diferentes partidos, necesario me es hablar con alguna extensión, aunque no con toda la necesaria por la impaciencia que veo en el Congreso.

Yo he estado sosteniendo por mucho tiempo las doctrinas que aquí se han impugnado, y estando ya aducida la cuestión política con lo que ha dicho el señor ministro de la Gobernación, tengo que decir algo respecto de la administrativa, que es la que creo que en este momento debe ventilarse.

Yo, señores, he estado constantemente impugnando, sino las leyes de 1843, porque no me hallaba en el parlamento cuando se trató de esas autorizaciones, otras leyes que se derivaban de ellas, algunas de las cuales combatió artículo por artículo, porque no eran más que una traducción, y mala, de las leyes francesas; y yo, admitiendo los principios de ciencia que contenían, decía que era necesario para plantearlas con éxito, acomodarlas antes á la situación, á las necesidades y al estado del país á que se querían aplicar.

Aquí se ha hecho el parangón entre las leyes de 3 de febrero de 1823 y las de 1843, y se nos ha dicho: «Ved cuáles de estas leyes son mejores.» Difi-

lil es, cuando se reconocen defectos en una y otra ley, tratar de ponerlas en parangón.

Yo había oído muchas veces al partido conservador, y á los mismos autores de esas leyes, decir que se habían equivocado, que habían ido mas allá de donde querían ir, y siendo esto así, no sé por qué se pretenden sostener esas leyes. La ley de 3 de febrero de 1823 descentralizaba mucho; pero la de 1843 centralizaba demasiado. Por eso la ley de 1823, ha sido restablecida únicamente en la parte que menos descentralizaba, y por eso los ayuntamientos, mas que corporaciones políticas, son corporaciones administrativas.

Esta ley, señores, no ha sido restablecida por lo que dice relación á la beneficencia, porque, cómo se había de obligar al pueblo de Leganés, por ejemplo, á que sostuviese la casa de tocos que importa mas que toda la contribución del pueblo. Diré mas en el tiempo que mandó el partido progresista se había reconocido ya qué había beneficencia provincial, como por ejemplo, las inclusiones.

La cuestión de montes no ha sido restablecida en la ley de 8 de agosto. Allí se refería únicamente á los negocios económicos y administrativos, no á los que pudieran comprometer los intereses de las generaciones venideras. Yo, señores, no puedo menos de decir que si se quitan á la ley de 3 de febrero los inconvenientes que se le han quitado, entre ella y la de 43 opto por aquella. Entre una centralización que haga y el sistema que hace que se desarrollen los intereses materiales, en vez de escitar las pasiones políticas, opto por el que desarrolla los intereses materiales.

La cuestión es que debe centralizarse y que debe descentralizarse. El partido progresista ha sido

siempre centralizador del buen sentido de la palabra. Ha centralizado aboliendo privilegios provinciales, locales, de raza y de personas, haciendo que todo el mundo sufra la suerte de soldado, como lo he hecho yo que he metido la mano en cántaro siendo gobernador de una provincia. Ya que el partido moderado se lisonja de las medidas liberales que ha planteado, justo es tambien que nosotros nos lisonjeemos.

El partido progresista ha sido centralizador, hasta el punto de quitar del ejército regimientos privilegiados. En el buen sentido de la palabra ha sido tan centralizador como el que mas el partido progresista.

El Sr. PRESIDENTE: Si S. S. ha de ser mas extenso, se va á preguntar al congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. GÓMEZ DE LA SERNA: Seré breve; pero aun tengo que decir algo para concluir.

Hecha la pregunta de si se prorogaba, el Congreso acordó negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuación de la discusión pendiente, de del proyecto de contestación al discurso de la corona y del relativo á que se fije la fuerza permanente del ejército para el año de 1855. Levántase la sesion. Eran las seis y media.

EDITOR RESPONSABLE D. LUCAS BALLESTEROS.

Imprenta de la BIBLIOTECA NUEVA.

El Sr. GÓMEZ DE LA SERNA: Señores, después del brillante discurso que ha pronunciado el señor ministro de la Gobernación, yo tengo que confesar que muchas ideas que hubiera querido emitir, me es imposible presentarlas á la consideración del congreso, porque sería hacer una segunda edición de lo que S. S. ha dicho. Sin embargo, como la cuestión es de importancia, como afecta á los principios que han sostenido en el parlamento los diferentes partidos, necesario me es hablar con alguna extensión, aunque no con toda la necesaria por la impaciencia que veo en el Congreso. Yo he estado sosteniendo por mucho tiempo las doctrinas que aquí se han impugnado, y estando ya aducida la cuestión política con lo que ha dicho el señor ministro de la Gobernación, tengo que decir algo respecto de la administrativa, que es la que creo que en este momento debe ventilarse. Yo, señores, he estado constantemente impugnando, sino las leyes de 1843, porque no me hallaba en el parlamento cuando se trató de esas autorizaciones, otras leyes que se derivaban de ellas, algunas de las cuales combatió artículo por artículo, porque no eran más que una traducción, y mala, de las leyes francesas; y yo, admitiendo los principios de ciencia que contenían, decía que era necesario para plantearlas con éxito, acomodarlas antes á la situación, á las necesidades y al estado del país á que se querían aplicar. Aquí se ha hecho el parangón entre las leyes de 3 de febrero de 1823 y las de 1843, y se nos ha dicho: «Ved cuáles de estas leyes son mejores.» Difi-

lil es, cuando se reconocen defectos en una y otra ley, tratar de ponerlas en parangón. Yo había oído muchas veces al partido conservador, y á los mismos autores de esas leyes, decir que se habían equivocado, que habían ido mas allá de donde querían ir, y siendo esto así, no sé por qué se pretenden sostener esas leyes. La ley de 3 de febrero de 1823 descentralizaba mucho; pero la de 1843 centralizaba demasiado. Por eso la ley de 1823, ha sido restablecida únicamente en la parte que menos descentralizaba, y por eso los ayuntamientos, mas que corporaciones políticas, son corporaciones administrativas. Esta ley, señores, no ha sido restablecida por lo que dice relación á la beneficencia, porque, cómo se había de obligar al pueblo de Leganés, por ejemplo, á que sostuviese la casa de tocos que importa mas que toda la contribución del pueblo. Diré mas en el tiempo que mandó el partido progresista se había reconocido ya qué había beneficencia provincial, como por ejemplo, las inclusiones. La cuestión de montes no ha sido restablecida en la ley de 8 de agosto. Allí se refería únicamente á los negocios económicos y administrativos, no á los que pudieran comprometer los intereses de las generaciones venideras. Yo, señores, no puedo menos de decir que si se quitan á la ley de 3 de febrero los inconvenientes que se le han quitado, entre ella y la de 43 opto por aquella. Entre una centralización que haga y el sistema que hace que se desarrollen los intereses materiales, en vez de escitar las pasiones políticas, opto por el que desarrolla los intereses materiales. La cuestión es que debe centralizarse y que debe descentralizarse. El partido progresista ha sido

siempre centralizador del buen sentido de la palabra. Ha centralizado aboliendo privilegios provinciales, locales, de raza y de personas, haciendo que todo el mundo sufra la suerte de soldado, como lo he hecho yo que he metido la mano en cántaro siendo gobernador de una provincia. Ya que el partido moderado se lisonja de las medidas liberales que ha planteado, justo es tambien que nosotros nos lisonjeemos. El partido progresista ha sido centralizador, hasta el punto de quitar del ejército regimientos privilegiados. En el buen sentido de la palabra ha sido tan centralizador como el que mas el partido progresista. El Sr. PRESIDENTE: Si S. S. ha de ser mas extenso, se va á preguntar al congreso si se prorroga la sesion. El Sr. GÓMEZ DE LA SERNA: Seré breve; pero aun tengo que decir algo para concluir. Hecha la pregunta de si se prorogaba, el Congreso acordó negativamente. El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuación de la discusión pendiente, de del proyecto de contestación al discurso de la corona y del relativo á que se fije la fuerza permanente del ejército para el año de 1855. Levántase la sesion. Eran las seis y media. EDITOR RESPONSABLE D. LUCAS BALLESTEROS. Imprenta de la BIBLIOTECA NUEVA.

El Sr. GÓMEZ DE LA SERNA: Señores, después del brillante discurso que ha pronunciado el señor ministro de la Gobernación, yo tengo que confesar que muchas ideas que hubiera querido emitir, me es imposible presentarlas á la consideración del congreso, porque sería hacer una segunda edición de lo que S. S. ha dicho. Sin embargo, como la cuestión es de importancia, como afecta á los principios que han sostenido en el parlamento los diferentes partidos, necesario me es hablar con alguna extensión, aunque no con toda la necesaria por la impaciencia que veo en el Congreso. Yo he estado sosteniendo por mucho tiempo las doctrinas que aquí se han impugnado, y estando ya aducida la cuestión política con lo que ha dicho el señor ministro de la Gobernación, tengo que decir algo respecto de la administrativa, que es la que creo que en este momento debe ventilarse. Yo, señores, he estado constantemente impugnando, sino las leyes de 1843, porque no me hallaba en el parlamento cuando se trató de esas autorizaciones, otras leyes que se derivaban de ellas, algunas de las cuales combatió artículo por artículo, porque no eran más que una traducción, y mala, de las leyes francesas; y yo, admitiendo los principios de ciencia que contenían, decía que era necesario para plantearlas con éxito, acomodarlas antes á la situación, á las necesidades y al estado del país á que se querían aplicar. Aquí se ha hecho el parangón entre las leyes de 3 de febrero de 1823 y las de 1843, y se nos ha dicho: «Ved cuáles de estas leyes son mejores.» Difi-